



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 03 de julio de 2023
Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/086/2023

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA EN EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EJERZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE RESTITUYAN LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ENTORNO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR “BENITO JUÁREZ”, SEDE EDUCATIVA AZCAPOTZALCO. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LA EMPRESA “EPSA PROTECCIÓN AMBIENTAL”, REALIZA ACTIVIDADES QUE GENERAN UN IMPACTO NEGATIVO AL AMBIENTE Y ADEMÁS INVADE Y PRIVATIZA LA VÍA PÚBLICA.

ATENTAMENTE

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 03 de julio de 2023
Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/087/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EJERZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE RESTITUYAN LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ENTORNO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR “BENITO JUÁREZ”, SEDE EDUCATIVA AZCAPOTZALCO. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LA EMPRESA “EPSA PROTECCIÓN AMBIENTAL”, REALIZA ACTIVIDADES QUE GENERAN UN IMPACTO NEGATIVO AL AMBIENTE Y ADEMÁS INVADE Y PRIVATIZA LA VÍA PÚBLICA.

ANTECEDENTES

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 28 de julio de 2022, que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. Este avance tuvo como resultado el reconocimiento del derecho humano universal el acceso a un ambiente limpio, saludable, sano y sostenible para todas las personas en todos los rincones del planeta y es obligación de cada Estado garantizarlo a través del fortalecimiento de un marco jurídico que se encuentre dotado de mecanismos y herramientas que impidan mantener a las personas en un estado de vulnerabilidad en el que prevalezcan grandes desigualdades e injusticias ambientales. Así mismo, es importante resaltar que todas las repercusiones negativas, tienen un impacto en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos.

Otro aspecto a considerar en la protección y promoción de un medio ambiente limpio, es la gestión de los residuos y sus fases, entendiéndose como el proceso en el que intervienen diferentes actividades que son necesarias para la correcta disposición de todos los residuos generados, entendiéndose que sus principales fases son:

1. **Recuperar y recoger los residuos**, mediante el uso de contenedores en los que se depositen los residuos para su clasificación;
2. **Transportar los residuos**, en esta fase se llevan en camiones los residuos a las plantas de clasificación o tratamiento;
3. **Tratamiento de residuos**, es la última fase de la gestión en la que se aplican diferentes tratamientos a los residuos, dependiendo de su origen y en los que se utilizan diferentes técnicas.

Los residuos que son generados por el ser humano en una proporción desmedida debido a que día con día se consume una cantidad inmensa de productos, ha provocado un crecimiento desmesurado de residuos, lo cual resulta en un problema

para nuestro planeta, es así que los resultados de un crecimiento desmedido de residuos, ha propiciado la promoción de la gestión de estos, incentivando la reutilización, reciclaje, creando e invirtiendo en tecnologías limpias para tratarlos, así como el trabajo que se realiza para la concientización, a través de campañas educativas dirigidas hacia la ciudadanía.

Un aspecto que contraviene esta concientización para lograr un medio ambiente sano, son los tiraderos clandestinos, entendiéndose como aquellos *“sitios de acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos en la vía pública”*. La presencia de estos tiraderos clandestinos, promueve la proliferación de fauna nociva que puede repercutir en la salud humana y modifica visualmente el espacio donde existen.

La promoción y garantía de los derechos humanos, en especial el que se encuentra vinculado con el acceso a un medio ambiente limpio, trastoca un aspecto que es de gran importancia y es que un espacio que es amigable para las niñas, niños y jóvenes, impide que se enfrenten un sinnúmero de amenazas a su seguridad y bienestar, porque en caso de presentarse provocarían impactos negativos en las condiciones de vida a nivel individual y colectivo.

Los espacios amigables promueven la salud y bienestar psicosocial, porque con ello se brinda a las niñas, niños y adolescentes un espacio en el que se sientan seguros y protegidos. Por esta razón, debemos considerar que el derecho a un entorno saludable es aquel que hace referencia al espacio físico, biológico o social, en donde interaccionan las personas y participan en actividades diarias.

Todos los aspectos antes descritos convergen para la promoción de la salud y mejora de las condiciones de vida, en donde además se propicien las condiciones para que el acceso a servicios básicos de calidad, se presten en condiciones adecuadas y en un ambiente que proteja la salud y estimule el desarrollo pleno de las personas.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

Es para mí de gran importancia mantener un vínculo permanente con la ciudadanía y es por ello que realizo constantemente recorridos en diversas colonias de la alcaldía Azcapotzalco, con la finalidad de escuchar de manera directa las demandas ciudadanas.

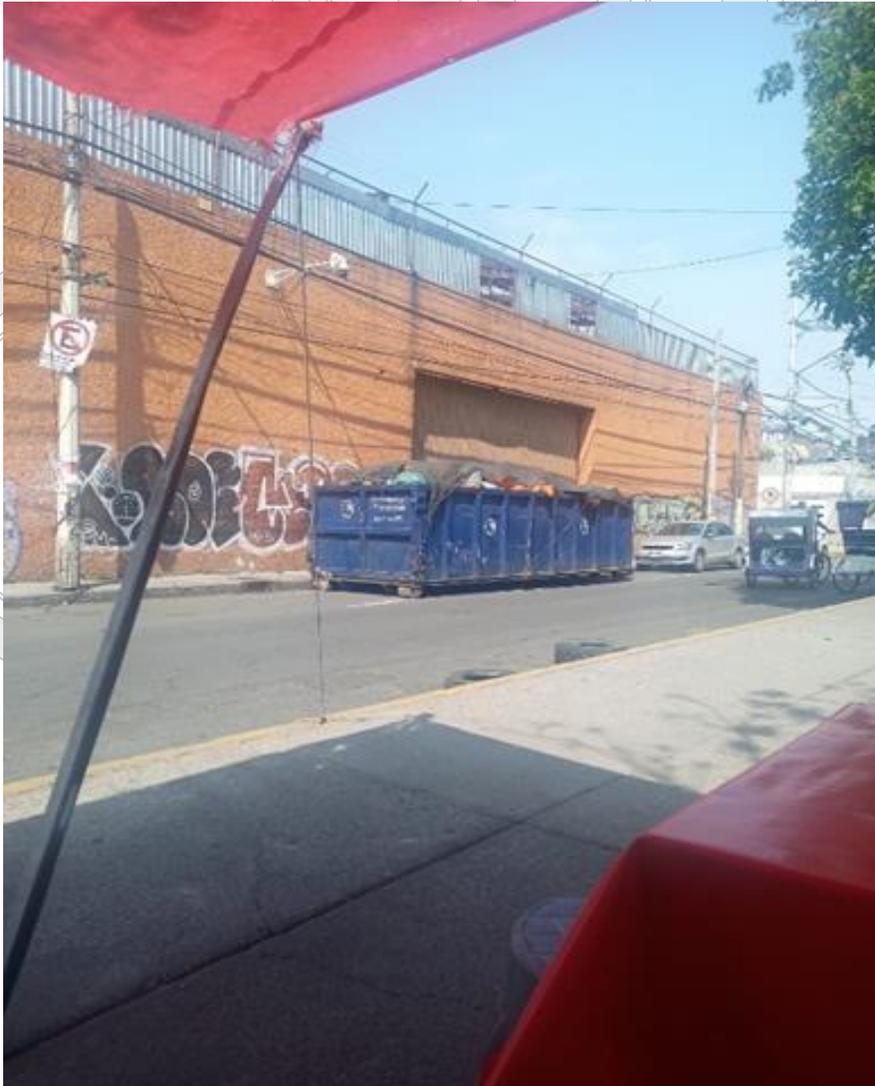
Una problemática que considero que debe atenderse de manera urgente, es la constaté el pasado mes de **mayo**, ya que visite la colonia Tezozomoc y recibí un gran número quejas en contra de la empresa “**EPSA, Protección Ambiental**” con domicilio en calle Totonacas, número 22, interior 3, C.P. 02459, colonia Tezozomoc, Azcapotzalco, a través de las cuales se denuncia una serie de conductas que contravienen diversos ordenamientos jurídicos y que además pueden constituir la comisión de diversos delitos ambientales, por lo que a continuación describo cada uno de los hechos manifestados por los vecinos y estudiantes que concurren las vialidades cercanas a la empresa antes mencionada; además debo destacar que los hechos manifestados fueron constatados por mi persona al momento de realizar el citado recorrido:

1. Apropiación e invasión ilegal del espacio público ya que en la cerrada Ópatas, esquina Totonacas, colonia Tezozomoc, existía un callejón que forma parte de la vía pública; sin embargo esta vialidad ha sido privatizada, ya que se colocó una reja que impide el paso de vehículos y peatones, uso contrario a la finalidad que tiene la vialidad, ya que la empresa en comento la utiliza como una extensión de la propiedad privativa, debido a que el enrejado que colocaron de manera ilegal, es utilizado para el resguardo de vehículos que son propiedad de la empresa;



2. En la calle Totonacas se colocan en el arroyo vehicular contenedores de grandes dimensiones que emiten una gran cantidad de contaminantes en el aire, el olor fétido que desprende es preocupante ya que esta situación puede

generar las condiciones que favorecen la proliferación de virus bacterias, hongos y parásitos causantes de diarrea disentería, alergias, infecciones en la piel y vías respiratorias. Situación que además de dañar la salud afecta el medio ambiente y contraviene con las condiciones necesarias para un entorno saludable;





3. Es evidente que la empresa carece de un espacio destinado para el resguardo de sus vehículos, situación que provoca que el tránsito de los vehículos de la empresa, sea desordenado, obstruya las banquetas y ponga en riesgo la seguridad de los transeúntes y desde luego la de los estudiantes que transitan la vialidad.

Esta problemática afecta principalmente a un sector de la población que pertenece a los grupos de atención prioritaria, ya que los estudiantes de la Universidad para el Bienestar “Benito Juárez García”, cuya sede educativa se encuentra en la cercanía de la empresa que ha incurrido en diversas acciones como la indebida recolección de residuos que coloca en una vialidad concurrida por niñas, niños y jóvenes que

transitan por esa calle para dirigirse a hacia los distintos centros escolares que se ubican por la zona; o el ilegal cambio de uso de suelo de una vialidad pública.

La gestión deficiente que se realiza con los residuos que genera esta empresa, puede propiciar la transmisión de enfermedades.

Si bien la urbanización puede conllevar beneficios sanitarios y económicos, su desarrollo rápido y sin planificación puede tener un sinnúmero de efectos negativos para la salud social y medioambiental que afectan con la máxima dureza a las personas más vulnerables. Estas desigualdades sanitarias suelen ser mayores en las zonas urbanas, como es el caso que hoy nos ocupa y, en ocasiones pueden variar de una calle a otra.

Un entorno saludable para el desarrollo de la niñez, juventud y en general de la población, es aquel que genera un verdadero impacto positivo en las condiciones de salud física, mental y social para todos los espacios en donde transcurre la vida de las personas.

CONSIDERANDOS

- I. El instrumento normativo que prevé lo relativo a la materia ambiental y que además regula el derecho a un medio ambiente saludable, se encuentra previsto en los artículos 1º fracción I , de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que a la letra señalan lo siguiente:

“ARTICULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su

soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE NOVIEMBRE DE 2013)

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar...

VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución...

X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento."

- II. El derecho a un medio ambiente sano y entorno saludable, además de ser considerados derechos humanos, forman parte de un instrumento normativo de gran importancia para nuestra Ciudad y en él se encuentran insertos los principios rectores bajo los cuales se rige, siendo algunos de ellos la dignidad humana, el respeto a los derechos humanos, entre otros; estos derechos se encuentran previstos en los artículos 9 letra D, numeral 3, inciso c; 16 letra A, numeral 5; cuyo contenido señala lo siguiente:

"Artículo 9

Ciudad solidaria

...D. Derecho a la salud

... 3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

...c) La existencia de **entornos salubres y seguros**, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias...”

“Artículo 13

Ciudad habitable

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras...”

“Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

... 5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados...”

III. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, está facultada para:

“ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...XXVII. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal;

...XLII. Prevenir o controlar la contaminación visual, así como la originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal...

IV. La Ciudad de México cuenta con una autoridad en materia ambiental y del ordenamiento territorial, su objeto se encuentra previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en donde se señala lo siguiente:

“Artículo 2°. La Procuraduría, como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EJERZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE RESTITUYAN LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ENTORNO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR “BENITO JUÁREZ”, SEDE EDUCATIVA AZCAPOTZALCO. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LA EMPRESA “EPSA PROTECCIÓN AMBIENTAL”, REALIZA ACTIVIDADES QUE GENERAN UN IMPACTO NEGATIVO AL AMBIENTE Y ADEMÁS INVADE Y PRIVATIZA LA VÍA PÚBLICA.

ATENTAMENTE

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 03 días del mes de julio de 2023*

Título	Oficio 086 y 087-2023 PA Univerdad del Bienestar
Nombre de archivo	Oficio 086 y 087-...el Bienestar.docx
Identificación del documento	3b2134caeb751385a790766dcb7a2bd121b099a9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 07 / 2023 15:36:49 UTC	Enviado para su firma a Dip Nancy Marlene Nuñez Reséndeiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) por nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.190.28.149
 VISUALIZADO	03 / 07 / 2023 15:37:08 UTC	Visualizado por Dip Nancy Marlene Nuñez Reséndeiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.28.149
 FIRMADO	03 / 07 / 2023 15:37:59 UTC	Firmado por Dip Nancy Marlene Nuñez Reséndeiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.28.149
 COMPLETADO	03 / 07 / 2023 15:37:59 UTC	El documento se ha completado.